



<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

## **CAJA 18 DE SEPTIEMBRE**

# **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE PRESTACIONES DE CRÉDITO SOCIAL**

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

I.	RÉGIMEN DE CRÉDITO Y SUS BENEFICIARIOS .....	2
II.	NATURALEZA Y FINANCIAMIENTO DEL CRÉDITO .....	3
III.	RELATIVOS A CRÉDITO SOCIAL PARA TRABAJADORES DEPENDIENTES Y PENSIONADOS.....	4
A.	DE LA TRAMITACIÓN DEL CRÉDITO .....	4
B.	DE LAS CAUCIONES.....	5
C.	DE LOS MONTOS Y DEL SERVICIO DE LA DEUDA .....	5
D.	DE LAS TASAS DE INTERÉS Y SEGUROS .....	8
E.	DE LA ENTREGA DEL CRÉDITO .....	9
F.	DE LOS PAGOS DEL CRÉDITO .....	9
IV.	NORMAS GENERALES.....	12
V.	POLITICA DE CRÉDITO INCLUSIVA .....	13
VI.	INCLUSIÓN FINANCIERA .....	14
A.	ENDEUDAMIENTO RESPONSABLE .....	14
B.	PRESUPUESTO FAMILIAR .....	18
C.	AHORRO E INVERSION.....	20
D.	PROTECCION AL CONSUMIDOR.....	21
E.	EDUCACION SOBRE SEGUROS .....	23
F.	COTIZACIONES PREVISIONALES .....	25

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

## I. RÉGIMEN DE CRÉDITO Y SUS BENEFICIARIOS

**Artículo 1°** El Régimen de Crédito Social de la C.C.A.F. 18 de Septiembre, en adelante también el “Régimen”, se regirá por las Leyes 18.833, 17.322, 18.010 y sus modificaciones posteriores, el D.S. 91 de 1978 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por las normas pertinentes del Código del Trabajo y de la Ley 19.539, por la Circular N° 3.567, como también por las instrucciones que se encuentran vigentes y aquellas que en lo sucesivo fueren emitidas, todas de la Superintendencia de Seguridad Social, en adelante también la “SUSESO”; y por el presente Reglamento, más los documentos que lo complementan.

**Artículo 2°** Tendrán derecho a las prestaciones del Régimen:

1. Los trabajadores dependientes afiliados y/o pensionados afiliados a la C.C.A.F. 18 de Septiembre, chilenos o extranjeros que tengan residencia definitiva en el país, siempre que cumplan con los requisitos contemplados en el presente Reglamento y los demás requisitos contenidos en el documento denominado “Política de Crédito de la C.C.A.F. 18 de Septiembre, en adelante la “Política de Crédito”. En dicho documento se establecerán, de manera meramente ilustrativa, regulaciones de periodos mínimos de afiliación y/o exigencias respecto de periodos mínimos de permanencia en la respectiva empresa afiliada, requisitos establecidos en atención a la clasificación de la entidad empleadora a la que pertenezca el trabajador, etc.; todas ellas tendientes a disminuir el riesgo de la falta de pago del crédito, y por consiguiente, en resguardo del fondo social de la C.C.A.F. 18 de Septiembre. En tal sentido, y de manera meramente ilustrativa, los trabajadores dependientes tendrán derecho a las prestaciones del Régimen, siempre que las entidades empleadoras en las que se desempeñan se encuentren al día en el pago de las cuotas de crédito social, cotizaciones, y otras obligaciones con la C.C.A.F. 18 de Septiembre.
2. Los pensionados mayores de dieciocho años afiliados a la C.C.A.F. 18 de Septiembre, en adelante también “Caja 18”, que no tengan la calidad de interdicto legalmente declarada, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente instrumento, y los demás requisitos contenidos en la Política de Crédito de Caja 18. Los pensionados afiliados tendrán derecho a las prestaciones del Régimen, siempre que las entidades pagadoras de sus respectivas pensiones se encuentren al día en el pago de las cuotas de crédito social y aportes respecto de cualquiera de los pensionados afiliados a la C.C.A.F. 18 de Septiembre.
3. Los afiliados que detentan simultáneamente la calidad de trabajador dependiente afiliado y de pensionado afiliado, podrán solicitar Crédito Social de acuerdo con cada una de sus remuneraciones y/o pensión que perciban, en forma separada y atendida su respectiva modalidad de descuento.

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

## II. NATURALEZA Y FINANCIAMIENTO DEL CRÉDITO

**Artículo 3°** Las prestaciones del Régimen de Crédito Social consistirán en préstamos en dinero y serán otorgados para las finalidades relacionadas con las necesidades del trabajador dependiente y/o del pensionado afiliado, y de sus causantes de asignación familiar, relativas a bienes de consumo durable, trabajo, educación, salud, recreación, ahorro previo para la adquisición de la vivienda, contingencias familiares y otras necesidades de análoga naturaleza.

**Artículo 4°** El Régimen de Crédito Social se financiará con cargo al Fondo Social de Caja 18, el que se conforma, entre otros recursos, por los reajustes e intereses de los capitales dados en préstamo, y con recursos provenientes de la contratación de créditos dentro del sistema financiero chileno, constituido por bancos nacionales o extranjeros y sociedades financieras controladas por la Comisión de Mercado Financiero, en compañías de seguros nacionales o extranjeras, en sociedades de inversión fiscalizadas por la Comisión Mercado Financiero, y en organismos públicos de fomento y desarrollo. Además, podrá financiarse con recursos provenientes de la contratación de créditos con bancos de desarrollo multilaterales, debiendo resguardar para ello en las condiciones contratadas y en las cláusulas suscritas, los riesgos financieros, operacionales y reputacionales asociados a este tipo de financiamiento que pudiesen afectar al Fondo Social.

En el caso de operaciones de financiamiento internacional, producto de los eventuales riesgos descritos, Caja 18 deberá remitir en consulta los respectivos acuerdos de directorio, de conformidad con lo prescrito en el inciso tercero del artículo N°51 de la Ley N°18.833.

Además, el Régimen de Crédito social podrá financiarse con los recursos provenientes de la securitización de pagarés de crédito social, de la emisión de efectos de comercio y/o de la emisión de bonos corporativos.

El límite de endeudamiento con el sistema financiero para otorgar Crédito Social será determinado por el Directorio de la C.C.A.F. 18 de Septiembre, atendiendo a sus programas de crecimiento y expansión; y considerando parámetros financieros prudentes y razonables.

En relación con lo anterior, en el mes de diciembre de cada año, el Directorio de Caja 18 confeccionará un programa de las prestaciones del Régimen que podrán ser otorgadas durante el año siguiente, conforme a las disponibilidades presupuestarias. Dicho programa anual podrá ser modificado durante el transcurso del correspondiente ejercicio presupuestario, lo que será informado a los afiliados, a través de los canales de comunicación que Caja 18 disponga para tales efectos.

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

### **III. RELATIVOS A CRÉDITO SOCIAL PARA TRABAJADORES DEPENDIENTES Y PENSIONADOS**

#### **A. DE LA TRAMITACIÓN DEL CRÉDITO**

**Artículo 5°** Para un efectivo control y selección en el otorgamiento de crédito, y velar por la recuperación de los montos entregados en mutuo, Caja 18 cuenta con la Política de Crédito, que incluye los criterios objetivos para la evaluación económica del solicitante, eventuales avales y codeudores solidarios, y de las entidades empleadoras en las que éstos ejercen sus funciones; para su efectiva restitución. En este sentido, Caja 18 se reserva el derecho de rechazar, aquellas solicitudes de crédito que no cumplan con uno o más de los requisitos exigidos en el presente Reglamento, o en la Política de Crédito vigente a la época de su solicitud.

Sin perjuicio de los restantes documentos que tanto la ley como las disposiciones administrativas establecen como requisitos para acceder al Crédito Social, el afiliado deberá presentar una Solicitud de Crédito Social, directamente en las sucursales de Caja 18, utilizando para ello los formularios que ésta dispone para tales efectos.

En el caso del afiliado trabajador dependiente, la Solicitud de Crédito Social puede presentarse, además, a través de su entidad empleadora. En el evento que la Solicitud de Crédito, sea presentada sin la firma del empleador, el afiliado deberá acompañar un certificado del empleador, en que conste la vigencia del contrato de trabajo del deudor y la antigüedad en el empleo. Dicho certificado no podrá tener una fecha de emisión, superior a 5 días.

Los trabajadores que tengan la calidad de funcionarios de organismos públicos que se rijan por las normas de la Ley N°18.834 o por la Ley N°18.883, deberán contar con la autorización del descuento por parte del respectivo jefe superior del servicio en el que se desempeñen. Para tal efecto, deberán utilizar el formulario dispuesto por Caja 18, el que de manera meramente ilustrativa, contemplará el valor del dividendo mensual y el plazo durante el cual dicho descuento se efectuará; y que debe ser suscrito por el jefe superior del servicio.

Tanto el solicitante del crédito como sus avales y codeudores solidarios deberán acompañar a la Solicitud de Crédito Social, todos aquellos documentos exigidos por la normativa vigente, más aquellos especialmente establecidos en la Política de Crédito, con miras a determinar la capacidad económica del solicitante y de sus eventuales avales y codeudores solidarios, para la efectiva y oportuna solución del crédito.

Tratándose de los afiliados pensionados, éstos deberán presentar la Solicitud de Crédito Social, directamente en las agencias de Caja 18.

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

Sin perjuicio de lo anterior, la solicitud de los créditos sociales podrá ser realizada tanto por trabajadores como pensionados, en la sucursal virtual de Caja 18, debiendo para ello, cumplirse con el procedimiento dispuesto para tal efecto por Caja 18, y los demás requisitos contemplados en los párrafos precedentes y las disposiciones normativas correspondientes.

## **B. DE LAS CAUCIONES**

**Artículo 6°** Los créditos sociales que se concedan, deberán respaldarse a través de la suscripción de un pagaré y, en el caso de los afiliados trabajadores, con la concurrencia de uno o más avales y codeudores solidarios u otra caución que al efecto sea establecida en la Política de Crédito.

Sin embargo, Caja 18 estará facultada para obviar la exigencia de garantías adicionales tratándose de afiliados con buen historial de cumplimiento en el pago de créditos anteriores, o cuya entidad empleadora goza de reconocida solidez y solvencia, de conformidad con los parámetros establecidos en la Política de Crédito, los que consideran: (i) Características objetivas que permiten prever estabilidad laboral y antecedentes de permanencia en la empresa, como son por ejemplo la antigüedad laboral. (ii) Comportamiento o historia de pago, esto es, que registre un historial de cumplimiento en el pago de sus créditos. (iii) De empresas afiliadas a Caja 18, que presenten antecedentes objetivos de solidez y permanencia en el mercado y así como solvencia financiera. (iv) Análisis por parte del Comité de Crédito, que concluya que cuenta con características relevantes que fundamentan la eximición de garantías adicionales, como son la edad, el cargo, composición de sus ingresos (fijos o variables), más los antecedentes antes señalados.

Tratándose de afiliados pensionados, no se exigirá aval ni otro tipo de caución.

## **C. DE LOS MONTOS Y DEL SERVICIO DE LA DEUDA**

**Artículo 7°** El monto máximo de los créditos estará determinado por la renta líquida y la capacidad de endeudamiento del solicitante y avalistas y codeudores solidarios, de acuerdo con lo establecido en la Circular 3.567 de la SUSESO y la normativa que la modifique o complemente; y por la Política de Crédito de Caja 18. En ese sentido, la C.C.A.F. 18 de Septiembre podrá limitar el referido monto máximo establecido por la legislación, en su Política de Crédito.

Para efectos del presente Reglamento, remuneración o pensión mensual líquida es el monto de la remuneración o pensión bruta mensual debidamente acreditada, luego de deducidas las sumas correspondientes a cotizaciones previsionales y el impuesto de segunda categoría. En relación con los pensionados, a los anteriores elementos de descuento deberá sumarse el aporte a que hace referencia el inciso segundo del artículo 16 de la Ley N° 19.539. Sin perjuicio de lo anterior, la Política de Crédito podrá contemplar la rebaja de otros descuentos para efectos de determinar la pensión líquida.

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

El monto de la cuota mensual de los créditos sociales no podrá exceder de los montos máximos que la legislación establezca, y que corresponde a un 25% de la remuneración o pensión líquida mensual del beneficiario.

Si la remuneración o pensión líquida, es superior al ingreso mínimo para fines no remuneracionales e inferior al ingreso mínimo mensual para mayores de 18 años y hasta los 65 años, la cuota mensual de descuento en ningún caso podrá exceder del 20% de ella.

Si la remuneración, renta o pensión líquida es igual o inferior al ingreso mínimo para fines no remuneracionales, la cuota mensual de descuento en ningún caso podrá exceder del 15% de ella.

Tratándose de pensionados beneficiarios de una Pensión Básica Solidaria (PBS), a que se refiere la Ley N°20.255, vigente al momento del otorgamiento del crédito,

la cuota mensual de descuento no podrá exceder del 5% de la pensión líquida, independiente del monto de ésta.

En el caso de los trabajadores que tengan la calidad de funcionarios de organismos públicos que se rijan por las normas de la Ley N°18.834 o por la Ley N°18.883, el porcentaje máximo de descuento mensual no podrá exceder el 15% de la remuneración del afiliado.

Sin perjuicio de lo anterior, Caja 18 podrá rebajar el límite máximo del monto mensual establecido por la normativa vigente, basándose en criterios objetivos, lo cual quedará debidamente determinado en la Política de Crédito.

Los porcentajes máximos de descuentos antes señalados se aplicarán en relación con el sistema C.C.A.F., de manera que el eventual crédito que se otorgue, más él o los anteriores, no excedan de los referidos toques máximos de descuento.

Para efectos de la determinación de sus remuneraciones y/o pensiones líquidas, tanto el solicitante como los avales y codeudores solidarios, deberán otorgar un mandato a Caja 18, para que pueda obtener información acerca de sus respectivas remuneraciones líquidas, desde sus bases de datos o desde el servicio electrónico de declaración y pago de cotizaciones previsionales, o cualquier sistema análogo actual o futuro que la pueda proveer.

**Artículo 8°** El plazo de amortización de los créditos no podrá exceder, en caso alguno, del máximo que permite la ley, esto es, 60 meses. En todo caso, Caja 18 podrá establecer plazos inferiores para la amortización de los créditos, en base a criterios objetivos que se encuentren estipulados en la Política de Crédito. Por otra parte, el plazo para el servicio de la deuda no podrá ser inferior a un mes.

Caja 18 podrá otorgar períodos de gracia para el servicio de los créditos, así como también conceder prórrogas para el pago de una o más cuotas, o realizar cualquier tipo de promoción que no sea contraria a la ley; considerando para los casos pertinentes, el otorgamiento de un beneficio que forme parte del régimen de prestaciones adicionales.

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

Con todo, Caja 18 velará por la debida información de los afiliados, respecto de las condiciones de cada una de las ofertas o promociones que les ofrezca, así como de las condiciones del crédito que se otorgue; todo de conformidad a la normativa que regula dicha materia.

**Artículo 9º** La renegociación de un crédito, ya sea que se encuentre en mora o vigente, permite modificar las condiciones originales de éste, como por ejemplo, la tasa de interés, el número de cuotas, monto de la cuota, entre otros, generando un nuevo crédito con condiciones propias, que extingue el crédito anterior, pudiendo adicionalmente otorgarse un monto mayor. La tasa de interés debe ser la vigente al momento de la renegociación. En ningún caso se podrá renegociar un crédito social, si éste ya ha sido renegociado alguna vez en los últimos doce meses.

**Artículo 10º** De conformidad con las disposiciones que rigen la materia, la C.C.A.F. 18 de Septiembre podrá suscribir con los trabajadores y pensionados reprogramaciones, que consisten en un acuerdo entre Caja 18 y un deudor de crédito social, que permite modificar alguna de las condiciones que rigen el servicio de la deuda, entre las cuales se encuentran, extensiones del plazo original, variaciones en la tasa de interés pactada o en el mecanismo de amortización de la deuda o de todas las condiciones anteriores. No constituyen pago anticipado de la obligación primitiva, por lo tanto, no generan derecho a cobrar comisión de prepago. En caso de que la tasa de interés sea modificada, ésta debe ser la vigente al momento de la reprogramación. Tratándose de reprogramaciones, éstas deberán ser suscritas de conformidad a lo dispuesto en las normas administrativas y legales que regulan la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, la C.C.A.F. 18 de Septiembre estará facultada para efectuar reprogramaciones de manera automática, sin necesidad de que comparezca el deudor, en aquellos casos regulados por la Superintendencia de Seguridad Social, y siempre que ello se encuentre contemplado expresamente en el pagaré.

En los casos en que de conformidad al presente Reglamento y la Política de Crédito de la C.C.A.F. 18 de Septiembre, el crédito requiera de la constitución de un aval y codeudor solidario que garantice el servicio de la deuda, la convención en que se pacte la renegociación o la reprogramación del crédito deberá ser firmada por el avalista y codeudor solidario, y en caso que éste se negare a concurrir a las nuevas condiciones del crédito, por un nuevo aval y codeudor solidario, el cual deberá reunir los requisitos contemplados en el presente instrumento y la Política de Crédito.

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

#### **D. DE LAS TASAS DE INTERÉS Y SEGUROS**

**Artículo 11°** Las tasas de interés de los créditos sociales que establezca Caja 18, se ajustarán a las disposiciones contempladas en la Ley 18.010 sobre operaciones de crédito de dinero, y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Seguridad Social.

Las tasas de interés serán determinadas por el Gerente General, o en quien delegue expresamente dicha facultad, con el objetivo de solventar los costos y gastos del Régimen de Crédito Social, los saldos y deudas impagas, así como también incrementar el Fondo Social para propender al otorgamiento de beneficios para los afiliados, y asegurar la sustentabilidad de la C.C.A.F. 18 de Septiembre.

Sin perjuicio de lo anterior, se observarán las siguientes normas generales:

- i. Los préstamos destinados a consumo se otorgarán a una tasa de interés fija, que quedará determinada a la fecha de emisión del respectivo pagaré. No obstante, podrá aplicarse una tasa diversa de la vigente, en aquellos casos en que la operación se encuentre precedida de una respectiva cotización (vigente), en los términos establecidos en la Ley 19.496.
- ii. El servicio de la deuda será en cuotas vencidas, fijas o variables, mensuales, en pesos.
- iii. Las tasas de interés podrán diferenciarse de acuerdo a los distintos tipos de beneficiarios –trabajadores y pensionados-, montos y plazos en que se efectúen las colocaciones, en todo caso, bajo estricta sujeción a las instrucciones de la Superintendencia de Seguridad Social.

**Artículo 12°** Los créditos que Caja 18 otorgue a sus afiliados, con excepción de aquellos casos expresamente establecidos por ley, entre los cuales se encuentran los créditos de consumo universales, deben encontrarse cubiertos por un Seguro de Desgravamen, de cargo exclusivo del solicitante. Será exclusiva facultad del afiliado adherir a la póliza colectiva contratada por Caja 18, o bien, contratar de manera individual un seguro de desgravamen en una compañía de seguros cuya calificación sea similar a la de la compañía en la que Caja 18 mantenga contratada la citada póliza colectiva, y bajo las mismas condiciones de esta última, considerando expresamente como beneficiario a Caja 18. Sin perjuicio de lo señalado, aquellos casos que no se encuentren cubiertos por disposiciones particulares de la respectiva póliza, Caja 18, con recursos propios, absorberá el saldo total o parcial del crédito adeudado por el deudor fallecido.

En lo que respecta al monto del seguro éste no será incorporado en el cálculo del capital inicial y, por tanto, no serán aplicados intereses sobre esa cantidad.

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

La compañía aseguradora y las condiciones de la póliza colectiva serán debidamente informadas al beneficiario del crédito, a través de un formulario anexo al contrato de crédito social.

Asimismo, Caja 18 podrá ofrecer al afiliado trabajador dependiente, adherir a una póliza colectiva destinada a cubrir el riesgo de cesantía del deudor, bajo las condiciones establecidas en la póliza colectiva respectiva, las que serán debidamente comunicadas a través de un formulario especialmente elaborado al efecto por la respectiva Compañía de Seguros Generales.

### **E. DE LA ENTREGA DEL CRÉDITO**

**Artículo 13°** La tasa de interés que será aplicada al crédito, el número de cuotas en que éste se servirá y el monto de cada una de ellas, entre otras, se determinarán con anterioridad a la entrega del crédito y quedarán establecidas en el documento denominado Liquidación del Crédito, el que deberá ser firmado por el afiliado en señal de conformidad. Con todo, la entrega del crédito sólo se verificará una vez que hayan sido suscritos por el deudor y los avales y codeudores solidarios en los casos que fuere procedente, todos los documentos establecidos por Caja 18 para el otorgamiento de la respectiva operación.

**Artículo 14°** El crédito social se entregará en cheque nominativo, depósito a la vista, o vale vista, valores que deben ser entregados personalmente al afiliado destinatario del crédito, o a través de una transferencia electrónica en su cuenta bancaria personal que el afiliado singularice previamente y por escrito, a través de cualquiera de los formularios establecidos por Caja 18 para tal efecto. El cheque nominativo en favor del deudor podrá ser entregado a un tercero, quien debe presentar el respectivo poder o mandato otorgado por el solicitante ante notario público, con expresa individualización del poderdante o mandatario según sea el caso.

La entrega del crédito se verificará una vez suscritos, todos y cada uno de los instrumentos determinados por Caja 18, así como también aquellos que fueren requeridos por el ministerio de la ley.

### **F. DE LOS PAGOS DEL CRÉDITO**

**Artículo 15°** Tanto los deudores como los avalistas y codeudores solidarios, cuando proceda, pagarán los créditos en cuotas mensuales que les serán descontadas de sus remuneraciones por los empleadores; o bien, serán descontadas de sus pensiones por la correspondiente entidad pagadora de pensión, tratándose de créditos otorgados a pensionados. Esto último, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley 19.539, la Ley 18.833 y la Ley 17.322.

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

En el evento de otorgarse el crédito a un trabajador afiliado, el empleador contraerá las siguientes obligaciones:

- i. Deducir de las remuneraciones de los deudores, las sumas que Caja 18 le señale. En defecto de esto, o en caso de que no pudiere descontar de la remuneración del deudor principal la totalidad del monto informado, deberá rebajarlas de la remuneración del o los avales y codeudores solidarios, si procediere.
- ii. Deducir, al término de la relación laboral, de las indemnizaciones por años de servicio que correspondan al deudor, la totalidad de las sumas adeudadas a esa fecha por Crédito Social, sólo si fuere autorizado expresamente por el deudor en el finiquito respectivo. Si ello no fuere posible, deberá continuar efectuando los descuentos de las cuotas respectivas, de las remuneraciones y/o indemnizaciones del o los avales y codeudores solidarios.

En caso de que el finiquito incluya la remuneración correspondiente al último mes trabajado, el empleador sólo podrá descontar de esta remuneración, la respectiva cuota o dividendo mensual del crédito adeudado. No obstante, si en el respectivo finiquito se contempla más de un mes de remuneraciones, puede efectuar el descuento de las cuotas de Crédito Social asociadas a dichas remuneraciones.

- iii. Remitir a Caja 18 dentro de los 10 primeros días de cada mes, las sumas retenidas a sus trabajadores por concepto de Crédito Social durante el mes inmediatamente anterior.

Tanto la Solicitud de Crédito Social como el pagaré respectivo, contemplan la autorización expresa por parte del deudor y de los avales y codeudores solidarios, para que tanto sus actuales empleadores como los que a futuro tengan dicha calidad, efectúen las retenciones antes expuestas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 18.833.

El incumplimiento de las obligaciones antes expuestas sea por el empleador o la entidad pagadora de pensiones, dará lugar a las acciones de cobranza contempladas en la Ley 17.322.

**Artículo 16º** En el evento que el deudor se encuentre con licencia médica, será exclusiva responsabilidad de éste el pago de las cuotas de crédito social cuyo vencimiento se verifique durante el periodo que dure el beneficio, debiendo para ello, efectuar el pago de las cuotas respectivas en las agencias de Caja 18, previo a los respectivos vencimientos. Esto, no obstará el derecho de la Caja 18 de efectuar el descuento a los respectivos avales luego de verificarse la morosidad de una o más cuotas. Dentro de dicha facultad se entiende incorporada la de cobrar las sumas adeudadas a la entidad empleadora del deudor, en el evento que se hubiere constituido como codeudora solidaria del crédito social respectivo.

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de Caja 18 aplicar el procedimiento de reprogramación automática, si estuviere contemplado en el respectivo pagaré.

**Artículo 17º** En el evento que se verifiquen pagos en exceso, entendiéndose por tales, aquellos montos pagados que superan la obligación periódica, de uno o varios meses, contraída con una C.C.A.F. en un momento determinado, y que no corresponde a un pago anticipado de la deuda ni de las cuotas en que ésta se divide; se procederá a su devolución de conformidad a las normas que regulan la materia. La cantidad para devolver al acreedor corresponderá al monto nominal del pago en exceso, sin intereses, en la medida que se lleve a cabo dentro de los plazos normativos.

Asimismo, Caja 18 estará facultada para utilizar los montos de pagos en exceso para compensar deudas morosas que el respectivo deudor mantenga en Caja 18. Ello, sujeto al procedimiento contemplado en la normativa que regula la materia

**Artículo 18º** Se distinguirán dos clases de pago anticipado del crédito social:

**1º. Pago anticipado total.**

El pago anticipado del total de la deuda por concepto de crédito tiene lugar cuando el deudor paga en forma total el saldo de deuda vigente a una fecha determinada. A este pago anticipado de deuda, se aplicará lo dispuesto en la normativa relativa a operaciones de crédito de dinero; y lo instruido por la Superintendencia de Seguridad Social.

En caso de pago anticipado total, la Caja 18 reliquidará el monto debido, de manera que el deudor deberá pagar el capital que se anticipa y los intereses calculados hasta la fecha del pago efectivo, más una comisión de prepago, la que corresponderá a un mes de intereses pactados calculados sobre el capital que se prepaga.

En el evento que el pago anticipado de la deuda se produzca como consecuencia de la terminación del contrato de trabajo del deudor, cualquiera que sea la causa de ello, la deuda se reliquidará cobrándose sólo los intereses devengados hasta el mes de término de la relación laboral y no se cobrará comisión de prepago.

Si del descuento del finiquito resulta sólo un pago parcial del saldo adeudado, el remanente se reliquidará, rebajándose sólo los intereses correspondientes a las cuotas que se pagan anticipadamente. En este último caso, será el deudor quien deberá efectuar el pago de las cuotas inmediatamente siguientes, directamente en las agencias de Caja 18 o a través de los canales digitales de pago dispuestos para ello, en las fechas de sus respectivos vencimientos.

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

Para efectos de determinar el saldo de capital en los casos de pago anticipado parcial de deuda, Caja 18 actualizará las cuotas insolutas utilizando como tasa de descuento, la tasa de interés pactada y vigente en el servicio de la deuda.

## **2°. Pago anticipado de cuotas.**

El pago anticipado de cuotas tiene lugar en caso de que el deudor manifieste su voluntad de pagar un número determinado de cuotas pendientes de vencimiento, cuando dicho pago no implica el pago total de la deuda.

En caso de pago anticipado de cuotas no procederá la rebaja de intereses señalada respecto del pago anticipado de deuda, ni el cobro de comisión por prepago.

**Artículo 19°** La renegociación de crédito o refinanciamiento constituye pago anticipado de la obligación, por lo tanto, se cobrará los intereses devengados hasta la fecha de suscripción de la renegociación más la respectiva comisión de prepago.

## **IV. NORMAS GENERALES**

**Artículo 20°** Caja 18 se reserva, además, el derecho a rechazar o modificar los montos, plazos y garantías de las solicitudes de crédito, de manera que se ajusten a los requisitos señalados en el presente Reglamento y la Política de Crédito, como asimismo, a requerir exigencias adicionales a las condiciones en que éstas han sido solicitadas.

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

## V. POLITICA DE CRÉDITO INCLUSIVA

Nuestra Política de créditos se define, en cumplimiento del actual marco normativo, los criterios, lineamientos y procedimientos para gestionar una adecuada selección, calificación y evaluación de los sujetos de créditos; en su óptima relación del nivel de riesgo esperado y asumido como exposición crediticia. En tal sentido, nuestra Política resguarda, mediante su cumplimiento, el endeudamiento responsable de los afiliados a nuestra Caja, y en tanto tal, promueve la protección de aquellos.

Las definiciones de esta Política se inspiran en el carácter de institución de seguridad social de la C.C.A.F., que fluye a lo largo del texto, y excluye cualquier distinción arbitraria; disponiéndose únicamente los distinguos que, fundadamente, y al tenor de la normativa aplicable, resulta procedente aplicar con el objetivo de resguardar el fondo social.

La Política permite la posibilidad de acceder al régimen de crédito social a todos los afiliados por igual, como consta en el apartado denominado Requisitos Generales, en que se resguarda el acceso al crédito social de los afiliados para sus diferentes segmentos (jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores; con y sin informes comerciales), custodiándose que tales prestaciones beneficien a nuestros afiliados de manera responsable y sostenible.

En materia de Endeudamiento Responsable, nuestra Política se ajusta estrictamente a los límites que esa Superintendencia ha definido al efecto. Luego, considerando las características particulares de los sujetos de créditos, y tal como se define en los apartados “Condiciones para el otorgamiento de crédito” y “Matriz de límites”, la exposición (número de veces renta y porcentaje de descuento), se ajusta a la capacidad de pago de los afiliados y considera especialmente el análisis de riesgo de los solicitantes.

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

## **VI. INCLUSIÓN FINANCIERA**

### **A. ENDEUDAMIENTO RESPONSABLE**

El endeudamiento responsable es la administración óptima de los recursos, permitiendo ordenar las necesidades financieras para obtener bienestar y calidad de vida.

Nuestro objetivo es ayudarle a ordenar sus necesidades financieras, entregándole consejos y enseñando a elaborar su presupuesto familiar, organizando los gastos y previniendo el sobreendeudamiento.

#### **Motivo por el cual nos endeudamos.**

Cuando nos endeudarnos muchas veces lo justificamos con las siguientes frases:

- No me alcanza la plata
- Es imposible ahorrar en nuestros tiempos
- Solo con tarjeta puedo comprar
- Alimentarse y vestirse es muy caro
- Las ofertas siempre son buenas y hay que aprovecharlas

Validas o no, eso depende de cada uno.

#### **Beneficios del endeudamiento.**

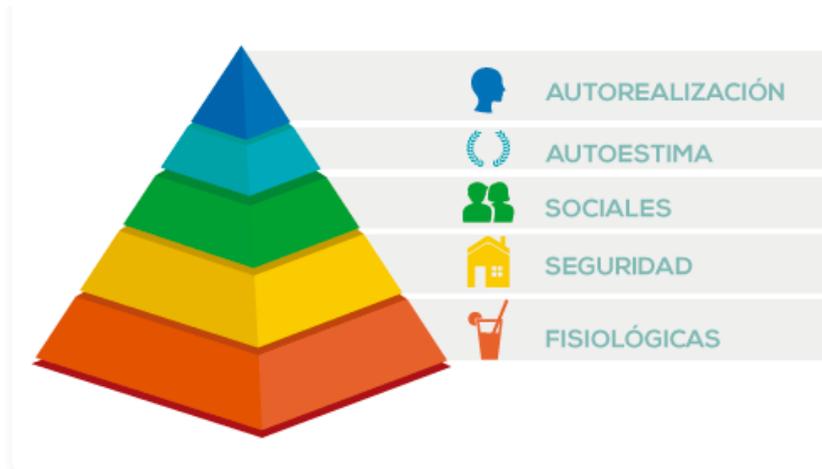
El endeudamiento en sí no es malo, ya que tiene algunos beneficios como:

- Acceso rápido al consumo.
- Satisfacer necesidades de salud
- Pagar la educación de los hijos
- Realizar mejoras en el hogar
- Disfrutar vacaciones y viajes
- Cumplir sueños y deseos, etc.

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

## ¿Cómo están organizadas nuestras necesidades?

Muchos de los motivos de endeudamiento tienden a satisfacer nuestras necesidades y deseos. Pero éstas tienen una jerarquía como se muestra a continuación:



## Sobre Endeudamiento

¿Qué pasa cuando mis ingresos no me permiten pagar las obligaciones mensuales, tales como las cuentas de la luz, el agua, el dividendo hipotecario, las tarjetas de Crédito, etc.?

Eso significa que estamos Sobre Endeudados

## TEST ¿Es usted una persona sobre endeudada?

1. ¿Consume más de lo permitido y se gasta el dinero en cosas que no tenía planificado?
2. ¿Compra algo sólo porque está en oferta y no porque se necesite?
3. ¿Consume para “subir el ánimo”, para pasar un mal rato.
4. ¿Utiliza más de una tarjeta de crédito sin percibir el gasto total entre todas?
5. ¿Se atrasa en los pagos y los intereses más los gastos de cobranza aumentan la deuda?

Si usted responde “SI” a una de estas preguntas, está en camino de ser una persona sobreendeudada.

Si usted responde “SI” a dos o más de estas preguntas ¡ya es una persona sobreendeudada!

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

## Efectos del sobre endeudamiento



## ¿Cómo resolver el sobreendeudamiento?

### Consejos para la planificación financiera

- Genere una lista de gastos mensuales y defina un presupuesto para cada uno de ellos. El monto total no debe sobrepasar los ingresos totales.
- Revise diariamente los gastos que está realizando ¿Cuál de ellos realmente necesita?
- Genere un menú semanal para evitar gastos inesperados en alimentación.
- Venda todo aquello que no necesita o que no ha utilizado en los últimos 12 meses.
- Antes de comprar, cotice y busque información.
- Consolide todas sus deudas en una sola, con una cuota accesible para usted.
- Defina un % de sus ingresos para gastos inesperados, en caso de no utilizarlo al finalizar el mes, traspase ese dinero a una cuenta de ahorro.
- Una esfuerzos con su familia y juntos generen un plan que les permita salir de las deudas.

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

## **Solución para evitar las deudas**

Siempre considere dentro de su presupuesto familiar **el ahorro**. Si usted no lo puede hacer hoy, siempre planifique hacerlo para el futuro. De esta forma sus gastos próximos serán financiados por su dinero más que por deuda.

### **Antes de pedir un crédito usted debe:**

- Evaluar si es realmente necesario solicitar uno.
- Definir un monto y cotizar diferentes alternativas de crédito. Ponga atención al CAE. Para mismas condiciones, el menor CAE es el que le conviene.
- Definir una cuota mensual accesible, que le permita dejar un monto mensual para otros gastos y pagos.
- Coloque atención en el costo final del crédito o CTC
- Use responsablemente el dinero solicitado.

### **Pasos a seguir para salir de sus deudas.**

1. Ordene todos sus documentos y gastos de forma mensual de acuerdo con sus ingresos.
2. Desarrolle un presupuesto, priorizando las responsabilidades.
3. Busque en qué ítem puede disminuir sus gastos.
4. Intente negociar con instituciones que tiene deudas.

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

## **B. PRESUPUESTO FAMILIAR**

### **Qué debo saber y cómo usar el Presupuesto Familiar en mi beneficio**

El **Presupuesto Familiar es un registro de todos los ingresos mensuales** que recibe tu familia y de todos los gastos que hacen cada mes. Para construirlo suma todos los ingresos que recibes mensualmente (considera sueldos, boletas de honorarios, pensiones, arriendos, etc.).

Agrupar los gastos en:

1. Alimentación.
2. Vivienda (dividendo, arriendo, cuentas de servicios).
3. Transporte (bencina, transporte público).
4. Vestuario.
5. Salud.
6. Educación.
7. Recreación.
8. Gastos varios.
9. Seguros.
10. Cuotas de créditos.

Suma todos tus gastos y réstalos de tus ingresos:

- Si el saldo es positivo estás en condiciones de ahorrar.
- Si es cero, te alcanza para llegar a fin de mes.
- Si es negativo, tienes que cubrir la diferencia con créditos y no puedes ahorrar.

Si estás en la última situación es importante revisar el presupuesto y ver dónde se está yendo la plata y dónde es posible reducir algunos gastos.

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

Hay algunos ítems de gastos en lo que no se puede hacer mucho por reducirlos, tales como: el dividendo, arriendo o la colegiatura mensual. Pero hay otros en que si se puede hacer un plan para ordenar y reducir gastos.

Ejemplos:

- Alimentación.
- Vestuario.
- Recreación.
- Gastos varios u “hormiga”.

Revisa cuánto es lo máximo que puedes destinar a estos ítems y define acciones para tratar de reducirlos y ajustarte a tus ingresos.

Ejemplos:

- Comprar alimentos en supermercados mayoristas.
- Comprar en las ferias libres.
- Reducir el consumo de agua y luz gastando en forma responsable.
- Reduciendo al máximo los gastos varios u “hormiga”.
- Usando el auto solo lo necesario y priorizando el transporte público.
- Programando las compras de vestuario solo según lo necesario.
- Buscar alternativas más económicas: ofertas y liquidaciones.

Considera también que no todos los meses son iguales, ya que hay gastos que se producen en ciertas fechas del año como: la navidad, contribuciones, matrículas, etc. por tanto, hay que considerar los gastos esporádicos e incluirlos en tu presupuesto anual, así evitas sorpresas y que “se te aparezca marzo”.

### **Ten un fondo para cualquier imprevisto.**

1. Un tratamiento dental de urgencia.
2. Una falla en el auto.
3. Una reparación en tu casa.
4. Etc.

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

## **Un Presupuesto Familiar solo trae beneficios para ti y tu familia:**

1. Te permite vivir con lo que ganas.
2. Evitas el endeudamiento innecesario y muchas veces caro (avances, líneas de crédito, tarjetas, etc.).
3. Te permite programar de mejor forma tus gastos.
4. Te ayuda a construir un fondo de emergencias.
5. ¡¡Y por fin empezar a ahorrar!!!

### **Que es el IPC y como afecta el presupuesto.**

El IPC mide la inflación mensual, es decir cuanto suben los precios de los bienes y servicios que necesitamos (alimentos, vivienda, salud, transporte, etc.). Al subir los precios nuestro dinero vale menos ya que alcanza para comprar menos cosas y por ello es importante no solo tener un presupuesto sino que también, por ejemplo, lista de supermercado y tratar de comprar donde es más barato a fin de hacer rendir mejor la plata.

### **C. AHORRO E INVERSION**

#### **¿Por qué es importante ahorrar?**

La tranquilidad y no tener preocupaciones económicas, son las principales razones por las cuales se debe ahorrar, el ahorro permite satisfacer necesidades, darse gustos, cumplir sueños y asegurar la vejez.

#### **Las verdades sobre el ahorro:**

- Todas las personas pueden ahorrar sin importar si ganan mucho o poco.
- Ahorrar es posible con disciplina, constancia y orden.
- Ahorrar es útil, incluso si puede hacerse en pequeñas cantidades.
- Ahorrar es una forma inteligente de lograr un patrimonio y alcanzar metas.
- Ahorrar no significa sacrificar las cosas que se desean, ni desmejorar el nivel de vida.
- Ahorrar no es comprar en ofertas y promociones.
- Las cadenas o pirámides son una forma de ahorrar insegura y riesgosa.

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

### **Algunas reglas para lograr su ahorro:**

- Todas las personas pueden ahorrar, sin importar si ganan mucho o poco.
- Ahorrar es posible con disciplina, constancia y orden.
- Ahorrar es útil, incluso, si se hace en pequeñas cantidades.
- Ahorrando se puede lograr un patrimonio y se alcanzan metas.
- Cuando se ahorra se está preparado para imprevistos o emergencias.
- Si no hay dinero se puede ahorrar en recursos, esto al final se convertirá en dinero.
- No piense que ahorrar es su obligación, véalo como una inversión futuro.
- El porcentaje de ahorro usted lo decide, sin embargo se recomienda ahorrar el 10% de los ingresos que se reciben.
- Cuando vaya a ahorrar en grupos, busque asesorías de expertos.
- Procure tener una disciplina al momento de ahorrar.
- Recuerde que el ahorro le sirve para cumplir emergencias inesperadas.

### **D. PROTECCION AL CONSUMIDOR.**

Usted como consumidor no está desprotegido, ya que existen leyes y normas que lo protegen de acciones abusivas que pudieran ejercer las empresas que le venden Productos y servicios.

Por lo que es necesario conocer sus derechos que el estado entrega a los consumidores, tales como:

- Derecho a obtener productos con calidad e idoneidad: Derecho a obtener en el mercado, de los productores y distribuidores, bienes y servicios que reúnan unos requisitos mínimos de calidad e idoneidad para satisfacer sus necesidades.
- Derecho a ser informado: derecho a obtener información veraz, suficiente, precisa, oportuna e idónea respecto de los productos y/o servicios que se ofrezcan o se pongan en circulación, sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.
- Derecho a reclamar: derecho a acudir directamente al productor, proveedor o prestador de un servicio y obtener reparación integral, oportuna y adecuada de todos los daños sufridos, así como a obtener acceso a las autoridades judiciales o administrativas para el mismo propósito.

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

- Derecho a obtener protección al firmar un contrato. Derecho a ser protegido de las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión.
- Derecho de elección. Derecho a decidir libremente los bienes y servicios que requieran.
- Derecho a la participación: proteger sus derechos e intereses organizándose, eligiendo a sus representantes, participando y buscando ser oídos por quienes cumplan funciones públicas en estudio de las decisiones legales y administrativas que les conciernen, y obtener respuestas a sus observaciones.
- Derecho de representación para reclamar: los consumidores y usuarios tienen derecho a que sus organizaciones y voceros autorizados por ellos los representen para obtener solución a sus reclamos y denuncias.
- Derecho a informar: los consumidores, sus organizaciones y las autoridades públicas tendrán acceso a los medios masivos de comunicación, para informar, divulgar y educar sobre el ejercicio de los derechos de los consumidores.
- Derecho a la educación: los ciudadanos tienen derecho a recibir información y capacitación sobre consumo, derechos de los consumidores, formas de hacer efectivos sus derechos y demás materias relacionadas.
- Derecho a la protección contra los riesgos que puedan afectar su salud o seguridad.
- Derecho a tener pronta respuesta en las actuaciones administrativas. Derecho a obtener protección de sus derechos mediante procedimientos eficaces.

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

## **E. EDUCACION SOBRE SEGUROS**

**Básicamente los seguros son instrumentos financieros que te ayudan a reducir la incertidumbre económica sobre el futuro.**

En otras palabras, los seguros son contratos mediante los cuales, a cambio de cobrar una prima (precio del seguro), la entidad aseguradora se compromete, en caso de que se produzca un siniestro cubierto por dicho contrato, a indemnizar el daño producido o a satisfacer un capital, renta u otra prestación convenida.

Veamos algunos actores y términos que son usados en el mundo de los seguros:

- **El asegurador:** Es la compañía de seguros. A cambio de cobrar una prima, asume la obligación de indemnizar al asegurado o beneficiario una determinada cantidad de dinero, en caso de que ocurra un acontecimiento (contingencia) determinado.
- **El tomador:** Es la persona o empresa que contrata el seguro y paga la prima.
- **El asegurado:** Es la persona expuesta al riesgo cubierto por el contrato de seguro. El riesgo puede recaer sobre la propia persona del asegurado, sobre los bienes que éste posea un interés económico o sobre su patrimonio globalmente considerado
- **El beneficiario:** Es la persona o empresa que tiene derecho a recibir la contraprestación convenida en el contrato.

El tomador, asegurado y beneficiario podrían ser la misma persona, o personas diferentes.

### **Otros términos**

- **Póliza:** es el documento en el que se plasma el contrato de seguro. Contiene la regulación del mismo y se compone de condiciones generales, particulares y especiales.
- **Prima:** el precio del seguro
- **Suma asegurada:** es la cantidad fijada en cada una de las coberturas pactadas y constituye el límite máximo de indemnización a pagar por el asegurador, en caso de producirse la contingencia o siniestro.
- **Contingencia/ Siniestro:** el evento previsto en la póliza y que da lugar al cumplimiento de las obligaciones del asegurador. La producción de la contingencia o siniestro da lugar a la indemnización pactada. (Ejemplos de contingencias: muerte, enfermedad, incendio, accidente, etc.)

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

## ¿Qué tipos de seguros existen?

A la hora de contratar un seguro, hay que tener en cuenta qué tipo de seguro deseas contratar en función de nuestras necesidades personales o profesionales. Los seguros se clasifican entre, los seguros personales, los seguros de daños o patrimoniales y los seguros de prestación de servicios.

Veamos algunos ejemplos de Seguros:

- Seguros personales
- Seguros de vida
- Seguros de accidentes personales
- Seguros de salud o enfermedad
- Seguros de daños o patrimoniales
- Seguros de desgravamen
- Seguros de Cesantía
- Seguros de automóvil
- Seguros de robo
- Seguros de incendios
- Seguros de responsabilidad civil
- Seguros de prestación de servicios
- Seguros de asistencia en viaje
- Seguros de decesos
- Seguros de defensa jurídica

## Plazos para tener en cuenta en el contrato de seguro

- **Período de aceptación:** se trata del tiempo que pasa entre que la compañía aseguradora propone una oferta de seguro y la persona que desea contratar el seguro acepta la oferta. Normalmente el período de aceptación es de quince días.
- **Carencia de cobertura:** se trata del período que transcurre entre que la póliza se formaliza y la fecha en la cual se inicia las coberturas del seguro. Durante este período, el asegurado no cuenta con coberturas.
- **Período de gracia:** se trata de los 30 días posteriores al pago de la prima o la póliza periódica, en caso de que no haya efectuado el pago el asegurado. Durante este tiempo, el asegurado se encontrará cubierto.

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

## **F. COTIZACIONES PREVISIONALES**

Los trabajadores afiliados al sistema de AFP tienen la obligación de cotizar un 10% de su remuneración imponible o rentas mensuales en su cuenta de capitalización individual, donde se acumulan para pagar futuras pensiones. Las cotizaciones están exentas de impuesto a la renta.

### **Cotizaciones obligatorias del trabajador:**

#### **Pensión**

- Cuenta individual del trabajador en la AFP: 10%
- Comisión por administración: Varía según la AFP.

#### **Salud:**

- Isapre o Fonasa: 7%.

#### **Seguro de Cesantía (varía según tipo de contrato)**

- Contrato indefinido: 0,6%.
- Contrato a plazo fijo: 0% (no cotiza).

### **Cotizaciones obligatorias del empleador:**

#### **Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.**

- 1,53% de la remuneración del trabajador, porcentaje que vigente desde el 01.07.2018 al 30.06.2020

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

### **Seguro de Cesantía (varía según tipo de contrato):**

#### **Trabajador a plazo indefinido.**

- o 1,6% a la cuenta individual del trabajador.
- o 0,8% al Fondo de Cesantía Solidario.

#### **Trabajador a plazo fijo, por obra o servicio determinado.**

- o 2,8% a la cuenta individual del trabajador.
- o 0,2% al Fondo de Cesantía Solidario.

### **Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Mutual)**

- Mínimo 0,95% y, a partir de ese piso, sube dependiendo de la siniestralidad de la empresa.

### **Topes Imponibles**

El tope imponible es el monto máximo que se aplica a las remuneraciones del personal para calcular los pagos previsionales, el tope imponible es fijado todos los años por la Superintendencia de Pensiones (SP) e informado mediante resolución que es publicada los primeros días de enero de cada año.

En el caso que un trabajador gane más del tope imponible las cotizaciones previsionales tanto del empleador como del trabajador se calcularan solo sobre el monto del tope del mes en el que se calcula la remuneración.

El régimen previsional al que está afiliado el trabajador nos indica el tope imponible que se aplicara a las remuneraciones del trabajador respecto de las cotizaciones para el Seguro de Invalides y Supervivencia, Ley 16.744, Ley Sanna, cotizaciones de salud sea que se cotice en Fonasa o Isapre y cotizaciones por Trabajos pesados.

<b>Reglamento</b>	<b>Régimen de Prestaciones de Crédito Social</b>	Fecha: 30-10-2023
Proceso	Crédito a Personas	Versión: 3.0

## **Cotización Seguro de Invalidez y Supervivencia**

Este seguro, conocido por la sigla SIS, es un seguro al que todo trabajador cotizante tiene derecho, cumpliendo los requisitos legales y que lo cubre ante invalidez parcial o total, así como a sus beneficiarios en caso de fallecer el contratante. Es financiado íntegramente por el empleador.

## **Cotización Seguro Cesantía**

El Seguro de Cesantía (SC) es un instrumento de seguridad social, cuyo objetivo es

proteger a los trabajadores cuando éstos se encuentran cesantes.

El Seguro de Cesantía otorga beneficios monetarios, asistencia para la búsqueda de un nuevo trabajo y otros beneficios tales como protección de salud, asignaciones familiares y capacitación.

Como cotización previsional, el SC es financiado de manera bipartita, esto es aporte del empleador y el trabajador, en los siguientes porcentajes:

Cotización por Trabajos Pesados: Cuando un puesto de trabajo es calificado como pesado, por la Comisión Ergonómica Nacional (CEN) tanto el trabajador como el empleador deben cotizar adicionalmente en la institución previsional a la que el trabajador cotice para pensiones entre el 1 % y el 2 % de la remuneración imponible.

### **¿Qué ocurre con las cotizaciones previsionales durante el período de licencia médica?**

Durante los períodos de incapacidad laboral se deben efectuar las cotizaciones que correspondan para pensiones y salud. La obligación de cotizar es sobre todo el período de incapacidad laboral, por lo que se deben efectuar cotizaciones incluso por los tres primeros días de una licencia médica igual o inferior a 10 días, aun cuando respecto del subsidio pagado al trabajador haya existido una carencia de tres días.